



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 4334

Aprobada en 1ª Vuelta: 12/06/2008 - B.Inf. 27/2008

Sancionada: 27/06/2008

Promulgada: 10/07/2008 - Decreto: 600/2008

Boletín Oficial: 17/07/2008 - Nú: 4638

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Se crea la Comisión de Conmemoración de los Bicentenarios de la Revolución de Mayo (1810-2010) y de la Declaración de la Independencia (1816-2016) la que está integrada por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

**Artículo 2°.-** Esta Comisión tiene a su cargo la planificación, ejecución y gestión de todas las actividades que se determinen en su ámbito, para la conmemoración de esos acontecimientos históricos, como así también la coordinación con los municipios, comunas y las organizaciones e instituciones de carácter público o privado, respecto de las actividades que éstos realicen en el marco de los sucesos históricos mencionados.

**Artículo 3°.-** La Comisión está integrada por un (1) Legislador de cada Bloque Parlamentario, dos (2) representantes del Poder Ejecutivo y dos (2) representantes del Poder Judicial y la presidencia de la Comisión es ejercida por el señor Presidente de la Legislatura.

**Artículo 4°.-** Los recursos que demande el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente, como así también la apoyatura técnica, de infraestructura y personal, son provistos por la Legislatura de la provincia.

**Artículo 5°.-** A partir de sancionada la presente, la presidencia de la Legislatura tiene un plazo de treinta (30) días para la conformación de la Comisión.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Artículo 6°.-** La Comisión a partir de su fecha de constitución tiene un plazo de treinta (30) días para la elaboración de su Reglamento Interno.

**Artículo 7°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.